

Bolívar, 15 de Abril de 2003
Ref. Exp. N° 4974/03

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS LEGALES FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1691/2003 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Preconvenio celebrado con fecha 20 de Febrero de 2003, entre la Municipalidad de Bolívar y Región Sanitaria IX con las modificación a la cláusula 3° apartado 1), ad referéndum del que en definitiva celebren el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Bolívar, cuya finalidad es la instrumentación conjunta de un Curso de Auxiliar de Enfermería, conforme al plan de Estudios y la reglamentación aprobados por Resolución 35/69 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 2°: Los gastos que origine la instrumentación del curso de Auxiliar de Enfermería se imputarán a la Finalidad 2 Programa 1 Sección 01, Sector 01, Inciso 02, Partida Principal 13 “CAPACITACION Y ACTIVIDADES DOCENTES”

ARTICULO 3°: La autorización conferida en el Artículo 1° de la presente, deberá implementarse conforme a las modificaciones a la cláusula 3°, apartado 1) del preconvenio, indicadas en nota del DE, de fecha 11/4/2003, que se adjunta a la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE
2003**

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA

PRECONVENIO

-----Atento a la autorización conferida por la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud para el desarrollo de un Curso de Auxiliar de Enfermería en el ámbito del Hospital Municipal Subzonal "Dr. Miguel A. Capredoni", el Director de la Región Sanitaria IX, Doctor Cesar Carlos Turchetta y el Dr. Juan Carlos Simón, en representación de la Municipalidad de Bolívar, acuerdan suscribir el presente preconvenio ad referendum del que en definitiva, celebren el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ismael PASSAGLIA y el titular de la Municipalidad de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERA : El Ministerio y la Municipalidad de Bolívar acuerdan la instrumentación ----- conjunta de un Curso de Auxiliar de Enfermería, a desarrollarse entre el 10 de marzo de 2003 y el 12 de Diciembre del 2003, conforme al plan de estudios y la reglamentación, aprobados por Resolución 35/69 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-----

SEGUNDA : EL MINISTERIO, a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, ----- se compromete a :

1. Supervisar la labor técnico-docente, a los efectos de que se ajuste a lo establecido en el plan de estudios y la reglamentación vigente.-
2. Aprobar los contenidos curriculares y reglamentarios de la actividad de que se trate, si no lo estuviese.-
3. Extender las certificaciones a los alumnos del curso.-----

TERCERA : LA MUNICIPALIDAD se compromete a :

1. Asumir el pago total de la planta docente, conforme al siguiente detalle :
 - Lic. en Enfermería. MAIERHOFER, Silvia.
Coordinadora. 25 hs. Semanales. Enseñanza Superior. Del 01/03/03 al 31/12/03.-
 - Psicóloga. LARRACOECHEA, Marta Marcela. 4 hs. Semanales. Enseñanza Media. Del 10/03/03 al 12/12/03.
 - Maestra. RODRIGUEZ, Gabriela Fernanda. 4 hs. Semanales. Enseñanza Media. Del 01/03/03 al 12/12/03.-----
2. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teóricas y campos de práctica, y la provisión de material didáctico (si correspondiere).-----
3. Ajustar el desarrollo del curso a plan de estudio y la reglamentación vigentes en la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud.-----

CUARTA : EL MINISTERIO faculta a la DIRECCION PROVINCIAL DE CAPACITACION ----- PARA LA SALUD, para actuar en su representación, en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas a través del presente convenio.-----

QUINTA : Las partes podrán rescindir el compromiso cuando los objetivos y las obligaciones ----- asumidas se aparten de los propósitos expuestos, previa comunicación formal expresa que deberá ser formulada con una antelación de tres (3) meses y asegurando la finalización del curso.-----

SEXTA : Las partes fijarán sus domicilios legales en calle 51 n° 120 de La Plata, EL ----- MINISTERIO y en calle Avenida Belgrano N°11 de Bolívar, LA MUNICIPALIDAD.

En fe de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar, a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil tres.-----


CESAR CARLOS TURCHETTA
DIRECTOR

ANEXO II

INFORMACION NECESARIA PARA LA APERTURA DE CURSOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA SEGÚN RESOLUCION 35/69 DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION.-

1. CURSO : AUXILIAR DE ENFERMERIA.
2. SEDE DE FUNCIONAMIENTO : Hospital Municipal SubZonal "Dr. Miguel A. Capredoni"
DIRECCION : Avenida Prolongación Lavallé s/n.
CODIGO POSTAL : 6.550
TELEFONO : (02314) 427305 .
NUMERO DE CAMAS : 120
NIVEL DE COMPLEJIDAD : IV
3. DEPENDENCIA : MUNICIPAL.
4. FECHA DE INICIACION : 10/03/03
FECHA DE FINALIZACION : 12/12/03
5. DURACION :
NUMERO DE HORAS TEORICAS PROGRAMADAS : 390
NUMERO DE HORAS PRACTICAS PROGRAMADAS : 910
TOTAL DE HORAS PROGRAMADAS : 1300
DIAS SEMANALES : Lunes a Jueves.
HORARIO DIARIO : 14 a 19,20 hs.
6. TOTAL DE ALUMNOS INSCRIPTOS : 30
TOTAL DE ALUMNOS INGRESANTES : 15
7. REQUISITOS DE INGRESO : Estudio Secundario Completo.
Prueba de Selección Escrita.
Entrevista.
8. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE :
CANTIDAD : 3 (tres)
CARGOS QUE DESEMPEÑAN : Coordinador Y Docente de Enfermería
Maestra
Psicóloga
9. PERSONAL DE APOYO : No
CANTIDAD : -
FUNCION QUE DESEMPEÑA : -
10. PLANTA FISICA :
NUMERO DE AULAS : 1 (una)
GABINETE DE PRACTICAS : No
BIBLIOTECA : 1 (una)
SECRETARIA : No
SALA DE DOCENTES : 1 (una)
11. MATERIAL DIDACTICO : Pizarrón. Proyector de Diapositivas. Video. Láminas.
Retroproyector.
12. CAMPOS DE PRACTICA : Hospital Municipal SubZonal "Dr. Miguel A. Capredoni"
Unidades Sanitarias de Bolívar.



**MUNICIPALIDAD
DE BOLIVAR**

REF. EXP. N° 4974/03

11 ABR 2003


Pro-Secretario (E) E. B.

Bolívar, 11 de Abril de 2003

**Sra Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Dra María Inés Longobardi**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con referencia al Preconvenio entre la Región Sanitaria IX del Ministerio de Salud y el Municipio, a efectos de informarles que en la Cláusula Tercera, inciso 1) del mismo, se deberá reemplazar la docente Rodríguez Gabriela Fernanda, 4hs semanales Enseñanza Media, por la docente Sarraña Marcela DNI n° 20.238.698 con la misma carga horaria.

Además en cumplimiento al artículo n° 187 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, respecto de la imputación Presupuestaria del gasto que demande la instrumentación del Curso de Auxiliar de Enfermería enunciado en la cláusula tercera del Preconvenio, deberá imputarse a la Finalidad 2 Programa 1 Sección 01 Sector 01 Inciso 02 Partida Principal 13 Capacitación y Actividades Docentes de Presupuesto de Gastos vigente, que actualmente se encuentra con crédito. El Departamento Ejecutivo deberá enviar a ese Honorable Cuerpo las adecuaciones Presupuestarias correspondientes para cubrir las necesidades de crédito del ejercicio.

Se eleva la presente para adjuntar al expediente correspondiente.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



Cr. Carlos María Morales
Contador Municipal





Juan Carlos Simón
Contador Municipal

